

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127-2023-MDP/A

Pimentel, 24 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 043-2023-MDP/SGGRD, suscrito por el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 276-2023-MDP/GSCyGRD, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y el Informe Legal N° 087-2023-MDP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, así mismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**, concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al **"Principio del Debido Procedimiento"**.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) cuyo artículo 14° numeral 14.1 señala que: **"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia"**.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 **"La gestión del riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"**.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; asimismo el instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la citada resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado reglamento, los planes de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 29664, señalo que la política nacional de gestión del riesgo de desastres se establece, entre otros sobre la base de los siguientes componentes: a) gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación de riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva. o de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y c) Gestión Reactiva: conjunto de acciones destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así, como los roles de las entidades lo conforman, y de conformidad a lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° - De los planes específicos por proceso, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", la misma que tiene por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial (planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo concertado, planes de desarrollo territorial y sectorial, entre otros), las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como de impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 043-2023-MDP/SGGRD de fecha 27 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, que es necesario la aprobación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en el Distrito de Pimentel 2023, el mismo que contiene los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización, y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular, siendo el escenario definido en el presente caso de lluvias intensas que pudieran ocurrir durante los meses de marzo-abril del presente año.

Que, con Informe N° 276-2023-MDP/GSCyGRD de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita a la Gerente Municipal, la aprobación del Plan de Contingencia por Lluvias intensas 2023.

Que, el Plan de Contingencia del Distrito de Pimentel, tiene como objetivo determinar el escenario de riesgo ante la posibilidad presencia de lluvias intensas en los meses de marzo-abril del año 2023, establecer los procedimientos de coordinación que permitan la articulación de esfuerzos, toma de decisiones y acciones ante emergencias o desastres en el ámbito del distrito, así como definir las acciones actividades que se ejecutaran ante emergencia o desastres, inmediatamente ocurrido este, así como la minimización de posibles daños ante la identificación de un peligro inminente en el distrito.

Que, tal como lo indica el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre, en su Informe N° 276-2023-MDP/GSCyGRD, de fecha 23 de marzo de 2023, es necesario la aprobación del Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en el Distrito de Pimentel 2023, para la formulación de normas, planes, evaluación ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular, en caso de lluvias intensas.

Que, mediante Informe Legal N° 087-2023-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINION que se apruebe el Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el Distrito de Pimentel-2023, conforme Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, donde se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia.

Qué, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL 2023, conforme a la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, donde se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre; así como a las distintas áreas administrativas de la entidad las acciones correspondientes la aprobación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el Distrito de Pimentel 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

Alcaldía
Gerencia Municipal
GDSCYGRD
SGRD
OGACGD
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel